



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., mayo 17 de 2012.

OFCTCP N° - 00048/2012

Señor

WILLIAM RICARDO ALFONSO ANGULO

william.alfonso@bbva.com.co

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta....:	14 de Mayo de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP....:	275 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Impuestos sobre inmuebles

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Una persona natural adquiere un Inmueble (Apartamento) en el año 2007 por valor de \$400. La escritura se constituye a favor de su hijo de 1 año de edad.

Actualmente ese apartamento está habitado por la mamá, Papá e Hijo de 4 años.

De acuerdo a lo anterior quisiera saber:

Quién debe pagar los impuestos?

Cómo se debe declarar los bienes a nombre del niño?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto a su consulta, me permito manifestarle que hemos dado traslado para lo de su competencia, en virtud del artículo 33 del Código Contencioso Administrativo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D.C., Abril 20 de 2012.

OFCTCP N° - 00048/2012

Doctora

ISABEL CRISTINA GARCÉS SÁNCHEZ

Directora de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales-DIAN

Cra. 8 N° 6 - 64 Edificio San Agustín

Bogotá D. C.

.A.E. DIAN NIVEL CENTRAL 18-05-2012 11:33:26

adición No.: 2012ER41517 Folio: 1 Anexo: 1

origen: CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA/COLMENARES

estímulo: COORDINACIÓN DE RELATORIA/GRANADOS PICON YOLANDA

asunto: CONSULTA, IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta....:	14 de Mayo de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	275 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Impuestos sobre inmuebles

Cordial saludo,

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la Consulta recibida del Señor WILLIAM RICARDO ALFONSO ANGULO, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

La consulta versa sobre la declaración de impuestos sobre un bien inmueble.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles; una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Atentamente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ

Presidente

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio

Proyecto: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DAP.